



Alcaldía Municipal del Distrito Central  
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

**Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones**

GLA-AMDC  
**Memorandum**



<b>De:</b>	Lic. Alex Francisco Elvir Ártica <b>Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones</b>	<b>Registro Nº:</b>	<b>0118-AMDC</b>
<b>Para:</b>	Abogada Carmen Flores de Rodas <b>Oficial de Información Pública</b>	<b>Fecha:</b>	<b>10 de febrero de 2020</b>
<b>C.c.</b>	Archivo		
<b>Asunto:</b>	<b>Consultorías enero 2020</b>		

En respuesta al memorándum OIP-AMDC-106-2020 recibida el 29 de enero de 2020, donde solicita remitir en versión digital formato PDF o impresa los contratos de consultorías para el mes de enero 2020; la gerencia de Licitaciones y Adquisiciones reporta un (1) contrato de consultoría financiada con fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) para enero 2020 conforme al siguiente detalle:

Nº	Contrato	Proceso	Contratista	Detalle
1	0001/GLA/AMDC/2020	CPrN-10-AMDC-74-2019	Williams Alberto Matamoros Murillo	Consultoría para la asistencia técnica en la unidad de proyectos de la Gerencia del Centro Histórico

Atentamente

AE/ba



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

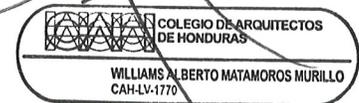
**CONTRATO No. 0001/GLA/AMDC/2020**  
**CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA UNIDAD DE PROYECTOS DE LA**  
**GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO**  
**Consultoría individual No CPRN-10-AMDC-74-2019**

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **WILLIAMS ALBERTO MATAMOROS MURILLO**, hondureño y de éste domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1991-03129**, RTN numérico **08011991031293**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute por su cuenta y riesgo el contrato de **CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA UNIDAD DE PROYECTOS DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO**, que será financiada con fondos de la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)**; en adelante denominado "Los Servicios" y El Consultor ha aceptado la oferta para la ejecución de la asistencia técnica y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente:

1.- **CLAÚSULA PRIMERA:** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- **CLAÚSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- Las Condiciones Generales del Contrato,
- Las Condiciones Especiales del Contrato,
- Documento Base del Proceso
- Los Términos de Referencia,
- La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- Orden de Inicio
- Garantías
- Modificaciones al documento base si las hubiere
- Anexos



3.- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, en un plazo de **nueve (9) meses**.

**4.- CLÁUSULA CUARTA: TRABAJO REQUERIDO.** El consultor desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza del proyecto y lo descrito en los términos de referencia, y estará obligado a cumplir con las instrucciones que se le impartan a través de la Gerencia del Centro Histórico y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo; debiendo asumir todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo.

**5.- CLÁUSULA QUINTA:** El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

**6.- CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El Consultor recibirá la suma alzada de sus honorarios profesionales y beneficios sociales de acuerdo a su experiencia profesional siendo el monto del contrato por la cantidad total de **Ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos Lempiras con 90 centavos (L.195,242.90)**.

Este monto será distribuido en pagos mensuales contra entrega de los informes correspondientes, los que deberán ser aprobados por la GCH-AMDC-AACID.

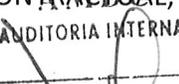
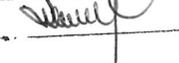
Del pago mensual serán deducidos los impuestos establecidos en la legislación vigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Equidad Tributaria, se retendrá al Consultor el 12.5% sobre los honorarios profesionales, para lo cual en cada solicitud de pago deberá adjuntar la correspondiente constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

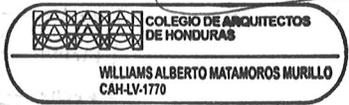
**7.- CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios.

**8.- CLÁUSULA OCTAVA: MULTA.** De acuerdo al Decreto Legislativo No. **171-2019**, Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP) para el año fiscal **2020**, Art. **N° 75**, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

**10.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA

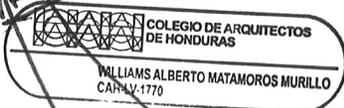
2019-2020  
CAPÍTULO 20

AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmo	
Fecha	



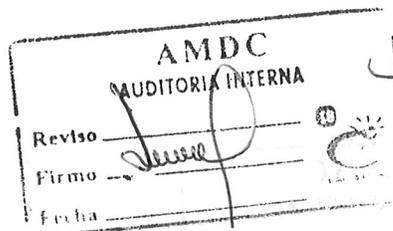


INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



**11.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3-B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

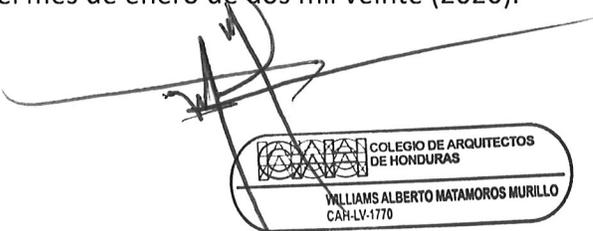
**12.-CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO art. 77 de las DGP 2020:** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los 10 días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
Alcalde Municipal  
CONTRATANTE



  
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS  
WILLIAMS ALBERTO MATAMOROS MURILLO  
CAH-LV-1770  
Williams Alberto Matamoros Murillo  
CONSULTOR

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Reviso \_\_\_\_\_  
Firma  \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_







### Condiciones Generales del contrato

#### Lista de Cláusulas

Condiciones Generales del contrato..... 5

1. Definiciones .....7

2. Ley que rige el Contrato..... 7

3. Idioma ..... 7

4. Notificaciones ..... 7

5. Lugar donde se prestarán los Servicios ..... 7

6. Representantes autorizados ..... 7

7. Impuestos y derechos..... 8

8. Entrada en vigor..... 8

9. Comienzo de la prestación de los Servicios ..... 8

10. Expiración del Contrato ..... 8

11. Modificación de Contrato ..... 8

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor ..... 8

13. No violación del Contrato ..... 8

14. Prórroga de plazos..... 9

15. Pagos..... 9

16. Rescisión por el Contratante ..... 9

17. Rescisión por el Consultor..... 9

18. Pagos al rescindir el Contrato ..... 10

19. Obligaciones del Consultor ..... 10

20. Conflicto de intereses ..... 10

21. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles..... 10

22. Confidencialidad ..... 10

23. Seguros que deberá contratar el Consultor ..... 10

24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante ..... 11

25. Obligación de presentar informes ..... 11

27. Multas ..... 11

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor ..... 11

29. Obligaciones del Contratante..... 11

30. Modificación de la ley aplicable ..... 11

31. Servicios e instalaciones ..... 11

32. Pagos al Consultor ..... 12

33. Precio del Contrato..... 12

34. Pago de servicios adicionales ..... 12

35. Condiciones relativas a los pagos ..... 12

36. Solución de controversias ..... 12

37. Prácticas corruptivas ..... 12

38. Inspecciones y auditorías..... 13

SECCIÓN VI ..... 14

Condiciones Especiales del Contrato (CEC) ..... 14

Términos de Referencia ..... 19



*Handwritten mark*